

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio N°139 proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS, en el cual se comunica que dentro del proceso ejecutivo singular bajo radicado N°17777408900120230046900, se ha decretado el embargo de REMANENTES del proceso de la referencia. Se autorizó la notificación por aviso en el presente proceso desde el 14 de diciembre de 2023 y a la fecha no se ha aportado constancia de gestiones de la misma. Sírvase Proveer.

Supía, 18 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°245**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO C.C15.925.422
Demandado: SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO C.C1.060.589.983
Radicado: 17777408900120230007600

Mediante oficio que antecede se comunica el embargo de REMANENTES de este proceso para el que se tramita en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS, contra el aquí demandado a instancia de MOISÉS DE JESÚS MORENO QUINTERO, radicado N°17777408900120230046900.

Analizando la solicitud elevada, se accede a la misma, ya que no existe requerimiento similar con antelación, por lo tanto **SURTE EFECTOS POSITIVOS**.

Comuníquese la efectividad de la medida.

A su vez, se encuentra autorizada la notificación por aviso al demandado desde el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se encuentre constancia de dicha gestión.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

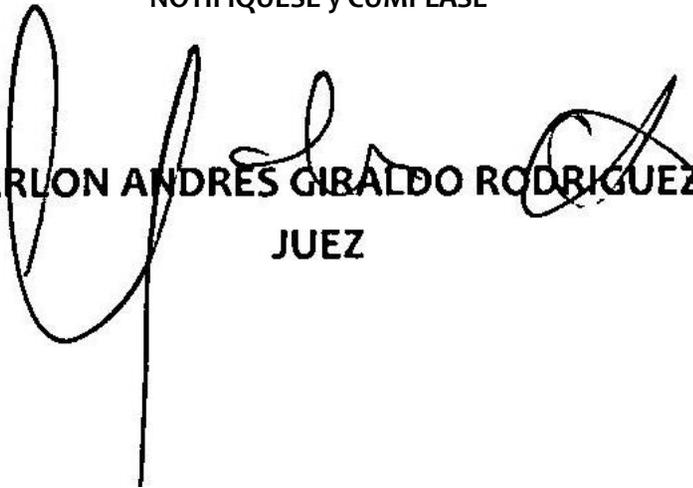
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNÍQUESE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS que el embargo de REMANENTES en este proceso **SURTE EFECTOS POSITIVOS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) días**, siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesa que le asiste, esto es, las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°047 del 20 de Marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de934304bd45a5e2398f45f1242cd37455f81c5eef6b0d50009e5ec200c5632**

Documento generado en 19/03/2024 09:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>